



COMUNICADO DE LA FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME I ESCALADA

Una vez remitidas las resoluciones por parte del Tribunal Balear del Esport a la Junta Electoral, a la Federació Balear de Muntanyisme i Escalada y a los reclamantes, en fecha 09/06/2021 y remitidas a la FBME en fecha 11/06/2021, informamos a todos los federados de la FBME los motivos, causas y causantes que han provocado este receso y parón en el proceso electoral.

El resultado de las mencionadas resoluciones ha sido el siguiente:

EXP. 17/2021 - Daniel S.N.

ESTIMADO el recurso interpuesto en fecha 18 de mayo y se han de incluir en el censo del estamento de deportistas a los 13 deportistas de su club, cuyas licencias fueron tramitadas el 14/08/2020, fuera del plazo establecido por la Asamblea, el 11/07/2020, para figurar en el censo.

La razón por lo que ahora se estima es que, al no estar regulada específicamente la fecha de cierre del censo, el mismo sea cerrado el día en que se inician los trámites para la celebración de las elecciones a la federación, y en el caso que nos ocupa, fue el 07/09/2020.

Por lo tanto, se procederá a incorporar a estos trece deportistas en el censo del estamento correspondiente de deportistas.

EXP. 18/2021 - Bartomeu P.D.

DESESTIMADO definitivamente por parte del TBE el recurso interpuesto por el que se solicitaba la impugnación del Sr. Francisco C.C. en el censo electoral del estamento de técnicos, dado que éste cumple con todos los requisitos exigidos para aparecer en el censo de técnicos, basándose toda la documentación presentada y que certifican su titulación como Técnico de Senderos, en la que se deduce sin lugar a dudas que D. Francisco C.C. cuenta con la titulación correspondiente de Técnico de Senderos, con licencia de Técnico de Senderos en vigor en la FBME y al mismo tiempo consta en el censo de técnicos de la FEDME para las elecciones 2020.



EXP. 19/2021 - Rafael R.V.

DESESTIMADO nuevamente el recurso interpuesto, por el que solicitaba de nuevo la impugnación del censo de técnicos y también desestimadas el resto de las pretensiones del recurrente.

El Sr. Rafael R.V. no ha presentado la licencia de técnico de la FBME de los dos últimos años y la licencia federativa presentada, le acredita como deportista, que es el censo al que está inscrito.

En cuanto a las demás pretensiones del recurrente, *“sobre actos encaminados a predeterminar o alterar los resultados de las elecciones de los cargos de representación o dirección de clubes deportivos y federaciones deportivas, y todos aquellos que impidan o perturben el desarrollo de los procesos electorales de los clubs y federaciones deportivas, con la intención de alterar el resultado electoral mediante una intervención deliberada”*, a juicio del TBE la concurrencia del ánimo y la intención de alterar el resultado electoral, esencial para cometer esta infracción, no han sido probadas de ninguna manera.

Asimismo, la comisión de las demás infracciones planteadas por el recurrente, no se consideran suficientemente acreditadas.

La Junta en funciones de la FBME